



Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha pone a tu disposición ofertas de empleo, tanto públicas como privadas, recopiladas de distintas fuentes. Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha no se hace responsable de la veracidad de las mismas.

(Te recomendamos que no llames a ningún número 800, no facilites información bancaria, número de seguridad social, no pagues por inscribirte en una oferta, etc. como respuesta a los anuncios para evitar posibles fraudes). Si detectas alguna anomalía en las ofertas háznoslo saber en empleo@cm.ccoo.es

En las convocatorias de empleo público puedes consultar las bases en sus correspondientes Diarios Oficiales y Boletines Oficiales de la Provincia.

Haz clic en el enlace para ver las ofertas

La JCCM ha habilitado una bolsa de empleo para posibles ofertas de empleo para cubrir las necesidades de personal en campañas agrícolas, se pretende favorecer la contratación de mano de obra para el sector primario mediante el establecimiento de un marco temporal que permita la posibilidad de compatibilizar rentas de naturaleza salarial derivadas de la participación de trabajadores y trabajadoras en tareas agrícolas, con las prestaciones, subsidios y demás prestaciones de carácter laboral o social, para promover la atención inmediata de campañas esenciales para el abastecimiento y la actividad y sostenibilidad agraria.

Los colectivos de trabajadores que podrán beneficiarse de las condiciones excepcionales que establece el Real Decreto-Ley 13/20 son:

- a)** Personas en situación de desempleo o cese de actividad (en este último caso siempre que el cese no sea consecuencia del COVID-19)
- b)** Trabajadores cuyos contratos se hayan visto temporalmente suspendidos como consecuencia del cierre temporal de la actividad conforme a lo señalado en el artículo 47 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Se excluyen aquellos cuyo



contrato de trabajo se haya suspendido como consecuencia de ERTes presentados ya sea por fuerza mayor, ya sea por causas ETOP, a consecuencia del COVID-19.

c) Migrantes cuyo permiso de trabajo concluya en el periodo comprendido entre la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y el 30 de junio de 2020.

d) jóvenes nacionales de terceros países, que se encuentren en situación regular de entre los 18 y los 21 años.

Quedarían excluidas las personas en situación de IT, riesgo durante embarazo y durante lactancia natural, así como con IP contributiva, con alguna excepción.

Asimismo, será incompatible con las pensiones de incapacidad permanente contributiva, salvo los supuestos de compatibilidad previstos en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre. También con la prestación por nacimiento y cuidado de menor de la Seguridad Social, si bien, salvo por lo que respecta al periodo obligatorio de la madre biológica a continuación del parto el periodo obligatorio, o la parte que restase del mismo, se podrá disfrutar desde el día siguiente a la finalización de las prestaciones previstas en el presente real decreto-ley.

El período durante el que resultará aplicable este régimen es desde el **9 de abril** hasta el **30 de junio 2020**.



Nº 01/2020.

06/05/2020

EMPLEO PRIVADO (Ofertas destacadas)

VOLVER A

PORTADA

OFERTA EMPLEO	LOCALIDAD	CONTACTO	CONSULTAR EN:
BOLSA DE EMPLEO PARA CAMPAÑAS AGRICOLAS	Castilla-La Mancha		https://formularios.castillalamancha.es/node/90